

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la parte actora Juan Pablo Flórez. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 19 de julio de 2023

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Coltefinanciera S.A Compañía de Financiamiento
Demandado	Jefferson Damian Morales González
Radicado	05001 40 03 028 2023 00993 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (PAGARÉ)**, instaurada por **COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, a través de su apoderado judicial, en contra de **JEFFERSON DAMIAN MORALES GONZALEZ**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1) Con base en el numeral tercero de la carta de instrucciones informará qué conceptos fueron incluidos en la suma pretendida, indicará si se incluyeron intereses moratorios o remuneratorios, y en caso afirmativo especificará la tasa y las fechas desde las cuales se están cobrando. Si pretende el pago de algún seguro, allegará título ejecutivo respecto de la cancelación del mismo, con la certificación respectiva que tales dineros fueron asumidos por la entidad acreedora
- 2) Complementará el escrito de medidas cautelares, especificando el número completo de las cuentas bancarias que pretende sean embargadas, toda vez que las medidas cautelares deben recaer sobre bienes plenamente determinados (Art. 83 C.G.P)

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d3ef7babdfc38855e72d9e9c5b4bef276e0fbade902f41c3d53346cf62607c**

Documento generado en 19/07/2023 08:28:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>